

brado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Nicaragua.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5740, que crea e integra la Comisión Nacional Consultiva del Servicio de Empleo y Registro de Desocupados.

G. O. Nº 8475, del 10 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5740

VISTO el Convenio Nº 88 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Organización del Servicio del Empleo, ratificado por nuestro país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea, por el presente, una COMISION NACIONAL CONSULTIVA DEL SERVICIO DE EMPLEO Y REGISTRO DE DESOCUPADOS, para los fines establecidos por los artículos 4 y 5 del Convenio Nº 88, de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la organización del Servicio de Empleo, ratificado por Resolución del Congreso Nacional Nº 3592, de fecha 30 de junio de 1953.

Art. 2.—Dicha Comisión Nacional Consultiva estará integrada por el Encargado de la Sección de Relaciones Internacionales y Estudios Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria, quien la presidirá; por un miembro representativo de los empleadores, que será designado por la Confederación Patronal de la República Dominicana; y por otro miembro representativo de los trabajadores, que será designado por la Confederación de Trabajadores Dominicanos.

Art. 3.—La Comisión Nacional Consultiva a que se contrae el presente Decreto, deberá rendir los informes que sobre su labor le solicite el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, los cuales podrán llevarse a conocimiento de la Organización Internacional del Trabajo, por la vía que dicho funcionario considere de lugar.

Art. 4.—Dicha Comisión se regirá por reglamento que preparará al efecto la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5741, que nombra al señor José Oscar Azar Ricart, Primer Secretario de la Embajada de la República en Roma, Italia.

G. O. Nº 8475, del 10 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5741

VISTA la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Nº 5086, del 13 de febrero de 1959:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor José Oscar Azar Ricart, queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en Roma, Italia, en sustitución del señor Enrique Ricart.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5742, que otorga exequátur de Contador Público Autorizado, al Sr. Lic. Félix Guaroa López Matos.

G. O. Nº 8476, del 13 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5742

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;